

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102023-000218-00. DIVORCIO CONTENCIOSO VS JHON JAMES MORENO ARCE

SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez con memorial presentado por la parte demandante. Sírvase Proveer.

Cali, junio 30 de 2023

Oficial mayor

AUTO No. 1387

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Cali, treinta (30) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 760013110010-2022-00119-00

Dentro del proceso de divorcio de matrimonio civil instaurado por la señora ANGELA MARÍA VALENCIA ALVAREZ contra el señor JHON JAMES MORENO ARCE, se allegó por parte de la togada del extremo activo, notificación remitida al demandado. Sin embargo, esculcada la misma, encuentra esta oficina judicial que, se efectuó mixtura entre la notificación que trata la Ley 2213 de 2022 y el artículo 291 del C.G.P.

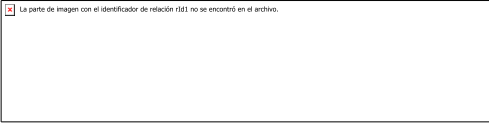
Pues si bien, se titula en la citación la Ley 2213 de 2022, lo cierto es que, la certificación emanada por la empresa postal SIAMM – SISTEMA INTEGRAL AM MENSAJES, certificó que:

CERTIFICA QUE:

En cumplimiento de las disposiciones del Código General del Proceso, la empresa de mensajería AM MENSAJES S.A.S., empresa de servicio postal autorizado por el Min TIC, recibió y cotejó los documentos que aquí se adjuntan.

JUZGADO:	JUZGADO 10 DE FAMILIA DE ORALIDAD		
DIRECCIÓN DEL JUZGADO:		CIUDAD:	CALI
ARTÍCULO:	ARTICULO 8 DE LA LEY 2213 DE 2022	ANEXOS:	
RADICADO NÚMERO:	2023-00218-00	NATURALEZA DEL PROCESO:	DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL
DEMANDANTE:	ANGELA MARIA VALENCIA ALVAREZ		
ENVIADO POR:	EMS (LEIDY LISBETH VIDAL FORERO)		
CITADO / DESTINATARIO:	JHON JAMES MORENO ARCE		
DEMANDADO:	JHON JAMES MORENO ARCE		
DIRECCIÓN:	KM 30 CORREGIMIENTO BORRERO AYERBE	CIUDAD:	DAGUA


Y frente al resultado de entrega, señaló que:



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102023-000218-00. DIVORCIO CONTENCIOSO VS JHON JAMES MORENO ARCE

RESULTADOS DE LA ENTREGA

FECHA DE ENTREGA:	26 DE MAYO DE 2023		
RECIBIDO POR:	ANDRES MORENO		
IDENTIFICACIÓN:		TELÉFONO:	
OBSERVACIÓN:		LA PERSONA FUE NOTIFICADA EN LA DIRECCION SUMINISTRADA DONDE RESIDE.	

		AM MENSAJES S.A.S NIT 900.230.715-9 6347 CR 878 488 33 MEDELLIN PBX. LIC.MIN COMUNICACIONES www.ammensajes.com / info@ammensajes.com				GUÍA / AWB No CRÉDITO		
FECHA Y HORA DE RECEPCIÓN		i2023-05-19 17:08:45		OFICINA ORIGEN		NICOLASFRAN		
REMITENTE		DIRECCIÓN		CIUDAD		DEPARTAMENTO		
LEIDY LISBETH VIDAL FORERO		3146741024		CALI		VALLE DEL CAUCA		
DESTINATARIO		DIRECCIÓN		CIUDAD		DEPARTAMENTO		
JHON JAMES MORENO ARCE		KM 30 CORREGIMIENTO BORRERO AYERBE		DAGUA - VALLE DEL CAUCA CP 7623000		VALLE DEL CAUCA		
CONTENIDO:		ARTÍCULO N°:		NATURALEZA DEL PROCESO		PRUEBA DE ENTREGA		
NOTIFICACIÓN PERSONAL		Artículo 8 de la ley 2213 de 2022		DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL				
JUZGADO		RADICADO		2023-00218-00				
JUZGADO 10 DE FAMILIA DE ORALIDAD								
SERVICIO	UNIDADES	PESO	DIMENSIONES	PESO A COBRAR	VALOR	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL
MSJ	1	GRS.	L A A	T	11000			11000
DICE CONTENER		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD		FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE		RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE		
MUESTRA		ANEXO		D M A		Rehusado No Resido No Existe		
313 586 5756		Andrés Moreno		26 5 23		CA		
313 586 5756		313 586 5756		HOMBRE Y C.C.		TELÉFONO		
				FECHA Y HORA DE ENTREGA				

Nota: aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta, para todos los efectos se tomara como valido la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario.
Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL DÍA 26 DE MAYO DE 2023

Lo que corrobora, que pese a que, la citación que remite la abogada de la parte demandante, señala que es conforme lo señala el nuevo ordenamiento procesal civil y le señala la normatividad prevista para ello, haciendo uso de las TIC, lo cierto, es que realiza mixtura con los dos tipos de citaciones, por lo que, deberá corregir y remitir nuevamente, bien sea por correo electrónico y/o el artículo 291 del C.G.P., donde deberá tener presente lo que se debe indicarle en la comunicación para que el extremo pasivo tenga en cuenta al momento de notificarse.

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali- Valle del Cauca.

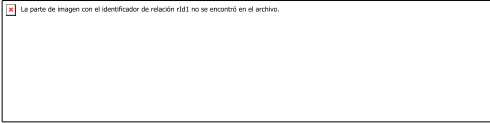
RESUELVE:

GLOSAR sin consideración la citación al demandado, conforme lo expuesto en precedencia.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

Carrera 10 No. 12-15 Piso No. 8 Palacio de Justicia PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA- Telefax (092) 898 6868 Ext.:
2101 - 2103- Santiago de Cali, Valle del Cauca
j10fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102023-000218-00. DIVORCIO CONTENCIOSO VS JHON JAMES MORENO ARCE

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

02

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5e826e5412c503b92dba44fa79d4f1eedb2d139088f509f86d263722463f67cf**

Documento generado en 29/06/2023 05:27:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>